

Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza para resolver.

Palmira, 10 de Junio de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad. 765203110003-2021-00240-00. Amparo de Pobreza

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La señora **AIDA INES NARVAEZ CARVAJAL**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda de **DESIGNACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** en pro de su padre, Señor Gerardo Narváez quien, según indica, cuenta con 99 años, está imposibilitado para expresar su voluntad y para caminar; padece problemas renales y ya no se le marcan las huellas digitales, para que pueda percibir sus mesadas pensionales. Señala la memorialista que carece de recurso económico para costear los servicios de un abogado, sin menoscabo de su subsistencia y la de las personas de su núcleo familiar.

Así las cosas, atendiendo lo expuesto por la memorialista, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda **DESIGNACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** en favor de su padre, señor Gerardo Narváez, se procederá a **conceder el amparo de pobreza** requerido y, a su vez, **oficiar** a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **AIDA INES NARVAEZ CARVAJAL**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **AIDA INES NARVAEZ CARVAJAL** y proceda a adelantar la demanda de **DESIGNACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** en favor su padre, señor GERARDO NARVAEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c848c01c6132771111fe386b43ad3764e971d3da2950401da5b539f78f1cb765**

Documento generado en 14/06/2021 09:38:03 PM